Cinco (05) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	María Camila González Canacue
Demandado:	Mariluz Carrillo López
Radicación:	25269310300**120220019900**

Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la viabilidad de ordenar el pago de un título judicial constituido por MARILUZ CARRILLO LOPEZ a favor de MARIA CAMILA GONZALEZ CANACUE.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constató que efectivamente se constituyó a órdenes de este juzgado un título judicial No. 409000000157807 a favor de MARIA CAMILA GONZALEZ CANACUE por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($ 236.747,00), por concepto de prestaciones sociales, el cual se encuentra pendiente de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 409000000157807 por valor de $236.747,00, a favor de MARIA CAMILA GONZALEZ CANACUE identificada con cedula de ciudadanía No. 1070983978.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, OFÍCIESE al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que proceda a cancelar la suma mencionada a MARIA CAMILA GONZALEZ CANACUE.

TERCERO: ORDENAR la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

CUARTO: Por Secretaría déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase a la parte interesada para que diligencie el formato de información sociodemográfica.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.129 hoy 6 de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efb6e887165519354301 58b5a94216a876967508e0e8346bf782f78e7491941**

Documento generado en 05/12/2022 11:18:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica